Corte de Apelaciones de Santiago de Chile estableció validez de las citaciones por vía electrónica

En sentencia del 2 de mayo de 2025, la Corte **de Apelaciones de Santiago de Chile** confirmó la validez de una multa impuesta a una empresa por no comparecer a una citación de la Dirección del Trabajo, notificada vía correo electrónico.

La empresa recurrió alegando que el artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1967 exige que la citación sea realizada «por intermedio de un funcionario» de forma presencial.

La Corte resolvió que la interpretación restrictiva solicitada por la recurrente ignoraba el contexto de modernización normativa, que estableció las notificaciones electrónicas como regla general, y que el envío desde un correo institucional a una dirección registrada por el empleador garantiza la certeza del acto administrativo.